

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 39

26 de febrero de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Fomento.....	2
Instituto Nacional de la Seguridad Social.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Valderrobres, Alcañiz, Sarión y La Puebla de Híjar.....	5
Segura de Baños, Vivel del Río Martín y Utrillas .....	6
Villarquemado .....	7
Calamocha .....	15
Perales del Alfambra .....	17
Montalbán, Peñarroya de Tastavins y Ejulve.....	19
Guadalaviar, Torre del Compte y Valdehormo.....	20
Albentosa y Camarena de la Sierra .....	21
Comarca de Cuencas Mineras.....	22
Mas de las Matas y Comarca del Bajo Aragón.....	23
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de Gea de Albarracín (Teruel) .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Núm. 35.087

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS  
DEL ESTADO EN ARAGÓN****Unidad de Carreteras de Teruel**

## NOTA ANUNCIO

Por parte del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, ha sido presentado en esta Unidad de Carreteras de Teruel, del Ministerio de Fomento, el proyecto de "ACCESO A INSTALACIONES INDUSTRIALES EN MEZQUITA DE JARQUE, EN MARGEN CARRETERA N-420 P.K. 635'075".

Como de la actuación se deriva la reordenación de accesos existentes, se somete el expediente y documentación técnica a información pública, en las oficinas de esta Unidad (Avenida de Sagunto, 1, Teruel), durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, todo ello de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras del Estado.

Teruel, 10 de febrero de 2010.-El Jefe de la Unidad, Carlos Casas Nagore.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Núm. 35.110

## EDICTO

Ref. SUBSIDIOS IT-ALEGACIONES.

D. MIGUEL ÁNGEL SÓLA LAPEÑA, Director Provincial del Instituto Nacional de la seguridad Social de Teruel, Hace saber:

Que por el presente se NOTIFICA a D. FOUZIA ABDELLAOUI, D.N.I. X07417686 W, sujeto obligado al pago de la deuda de 606,75 € por cuantía indebidamente percibida en concepto de Maternidad desde 07-07-2009 hasta 31-07-2009, a quien el Instituto Nacional de la Seguridad Social le practicó la notificación de esta deuda, acorde con el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que resulta desconocido en su domicilio en TERUEL, CTRA. ALCAÑIZ, 30-3º PTA 3, para que comparezca ante este Instituto, en la calle Joaquín Arnau, 22 de Teruel, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde obra el correspondiente expediente ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su

defensa estime conveniente, con aportaciones de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y aportar pruebas, se dictará la oportuna Resolución.

El Director Provincial, Miguel Ángel Sola Lapeña.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Núm. 34.757

REF.: 2004-A-66

**Comisaría de Aguas**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de enero de 2010, se otorga a ANTONIO LOSTAL MARTÍN la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de RÍO GUADALOPE, en ALCAÑIZ (TERUEL) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,5 l/s y con destino a Riegos de 9 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 2010.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Núm. 35.097

REF.: 2009-O-1855

**Comisaría de Aguas**

CIPRIANO GIL GIL, AYUNTAMIENTO DE ALCAINE ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de un observatorio de aves y acondicionamiento del entorno en una parcela próxima al embalse de Cueva Forada, en el punto de coordenadas UTM 30T X=693952 - Y=4537045.

Solicitante: CIPRIANO GIL GIL, AYUNTAMIENTO DE ALCAINE.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA OBSERVATORIO DE AVES Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO.

Cauce: RÍO MARTÍN.

Municipio: ALCAINE (TERUEL).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica

del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de febrero de 2010.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

---

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

---

Núm. 35.034

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS, solicita de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter las aguas residuales, procedentes de saneamiento de la población, con las siguientes características:

Referencia del expediente: 1980VS0028.

Titular: AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS.

Destino del vertido: Aguas superficiales.

Tipo de vertido: Directo.

Medio receptor: Río Alfambra.

Naturaleza del vertido: Aguas residuales urbanas.

Habitantes equivalentes: 283.

Caudal diario máximo de aguas residuales: 2,91 m3/h.

Caudal diario medio de aguas residuales: 29,11 m3/día.

Volumen anual: 10.625 m3/año.

Municipio del vertido: Peralejos. Provincia: Teruel.

Coordenadas U.T.M. del punto de vertido:

X: 666.765; Y: 4.483.251; HUSO: 30.

Tratamiento de depuración de las aguas residuales:

\*Pretratamiento mediante desbaste.

\*Tratamiento primario mediante un decantador primario.

\*Tratamiento secundario mediante fangos activados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48 - 46010 VALENCIA), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 4 de febrero de 2010.-El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 35.076

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Unidad Sanciones**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por La Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor, los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos significándole que por el incumplimiento de esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta muy grave, con multa de 301 €, prevista en el artículo 72.3, del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En los mismos términos responderá el titular del vehículo, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular (Ley 17/2005, de 19 de julio). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3º Si encontrase conforme la presente denuncia, podrá abonar su importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA,

mediante carta de pago adjunta, durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación. El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo que la infracción denunciada pueda llevar aparejada la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir.

4º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio, hasta el intento de notificación de la

resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados. Podrá consultar el saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Teruel, 12 de febrero de 2010.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
018426231 20090000005523	LANZUELA LANZUELA,MIGUEL	-6473 -FBZ 44370 - CELLA	RD5 094	0	LEVE TERUEL	18,00 €
018427093 20100000000057	CALOMARDE DOÑATE,ALFREDO	-6692 -GJV 46024 - VALENCIA	RD5 094	0	LEVE VALENCIA	30,00 €
051589589 20100000000104	URETA HUERTOS,BEATRIZ	HU-3851 -F 22004 - HUESCA	RD5 094	0	LEVE HUESCA	30,00 €
044795049 20100000000113	VANDELLOS GARCIA,RUBEN	-5560 -CPD 46138 - RAFELBUÑOL	RD5 091	0	GRAVE VALENCIA	92,00 €
X3657427 20100000000116	GUAMANI TOAQUIZA,JOSE LEONIDAS	MA-0052 -CL 18360 - HUETOR TAJAR	RD5 094	0	LEVE GRANADA	36,00 €
028329594 20100000000119	DELGADO VAREA,ANTONIO	A -8145 -ED 46019 - VALENCIA	RD5 094	0	LEVE VALENCIA	18,00 €
X4133655 20100000000126	PEREIRA LIMA,JONE FRANK	B -6583 -VM 44001 - TERUEL	RD5 132	0	LEVE TERUEL	40,00 €
018409579 20100000000128	MUÑOZ MARTINEZ,JOSE LUIS	-9117 -DLT 44003 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	30,00 €
B5099202 20100000000151	LAGRANJA DIESTE SL	-0261 -FFK 50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	RD5 094	0	LEVE ZARAGOZA	18,00 €
025380710 20100000000154	COLLADO CORELL,FRANCISCO	-9819 -GRV 46389 - TURIS	RD5 132	0	LEVE VALENCIA	40,00 €
073261432 20100000000159	MARTIN DOÑATE,RUBEN	TE-3822 -G 44192 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	36,00 €
072248655 20100000000166	MOYA CALDERON,MARIA ESPERANZA	-2845 -FHX 48100 - MUNGUIA	RD5 094	0	LEVE VIZCAYA	36,00 €
B5099202 20100000000172	LAGRANJA DIESTE SL	-0261 -FFK 50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	RD5 094	0	LEVE ZARAGOZA	18,00 €
017839100 20100000000173	ISARRIA BALLESTER,CLARA	TE-9145 -E 44001 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	30,00 €
018418204 20100000000180	LORAS FERRER,ANGELINA	-4239 -BTW 44002 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	36,00 €
018425487 20100000000182	BLASCO ARNAU,JOSE RAMON	-6414 -BLB 44002 - TERUEL	RD5 091	0	GRAVE TERUEL	92,00 €
017858111 20100000000201	GARCIA REDONDO,ELADIO	-6218 -DDC 44002 - TERUEL	RD5 132	0	LEVE TERUEL	40,00 €
017858111 20100000000203	GARCIA REDONDO,ELADIO	TE-9733 -H 44002 - TERUEL	RD5 132	0	LEVE TERUEL	40,00 €
028329594 20100000000204	DELGADO VAREA,ANTONIO	A -8145 -ED 46019 - VALENCIA	RD5 094	0	LEVE VALENCIA	18,00 €
018449066 20100000000218	CRESPO IBAÑEZ,ALBERTO	-5553 -DND 44001 - TERUEL	RD5 091	0	GRAVE TERUEL	92,00 €
X3703471 20100000000224	BLANDON CIFUENTES,VICTOR HUGO	-8153 -BZZ 44002 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	36,00 €
X7878003 20100000000245	GIRTAN,CARLO IONUT	-7268 -BXX 44001 - TERUEL	RD5 132	0	LEVE TERUEL	40,00 €
X8047995 20100000000276	BOUZRAR,NOUREDDINE	TE-9649 -G 44002 - TERUEL	RD5 091	0	GRAVE TERUEL	92,00 €
X07349073 20100000000288	HONCHAR,VIKTOR	V -6680 -GP 44002 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	36,00 €
018423004 20100000000303	BLASCO NAVARRO,M. PILAR	-6281 -FJG 44002 - TERUEL	RD5 094	0	LEVE TERUEL	18,00 €
025406458 20100000000329	ALCANTARA GONZALEZ,JULIO	V -6957 -GS 46470 - MASANASA	RD5 094	0	LEVE VALENCIA	30,00 €

Núm. 35.118

## VALDERROBRES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valderrobres, relativo a la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento.

Por Resolución de Alcaldía nº 14/10, de fecha 4 de febrero de 2010, se aprobó con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio (Polígono Industrial "Torre Sancho"), según proyecto redactado por MMT Arquitectos.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Valderrobres, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 35.130

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 16 de febrero de 2010 y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado ampliar el plazo de exposición pública del expediente de la Revisión 2 del PGOU de Alcañiz que finaliza el día 22 de febrero de 2010, hasta el día 5 de marzo de 2010 incluido.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados.

Alcañiz, 17 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Núm. 34.898

## SARRIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN (TERUEL). HACE SABER:

Que D<sup>a</sup> Teresa Casas Gaude, solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en un inmueble de su propiedad sito en Sarrión, C/ Joaquín Costa nº 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre protección ambiental de

Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sarrión, 4 de febrero de 2010.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 34.981

## SARRIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2010, acordando la caducidad de unas inscripciones padronales por la misma causa y dado que no puede notificarse personalmente por ausencia dicho acuerdo, se procede a publicar el nombre de los afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El nombre de los afectados es:

-AZEDDINE LOTFI.

-FATNA BOUZGARENE.

-JAWAD DAHAQUI.

Sarrión, 9 de febrero de 2010.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 35.020

## LA PUEBLA DE HÍJAR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2010 acordando la caducidad y declarando la baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes por la misma causa, y dado que dicho acuerdo no se ha podido notificar individualmente, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

Mª Alejandra BARROSO GELGUTTA	Pasaporte: 25157564-N
Noureddine AMAZIL	Tarjeta de residencia: X-08731090-Z
Omar KHAFIF	Pasaporte: T161988
Abdelmoula MERSELMIZ	Tarjeta de residencia: X-08377539-L
Guillermo Alonso OSPINA CALLE	Tarjeta de residencia: X-03629144-C
Ahmed AGHDOU	Tarjeta de residencia: X-08762733-D

La Puebla de Híjar, 9 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Juana Mª Barreras Falo.

Núm. 34.998

### SEGURA DE BAÑOS

Por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 5 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en la construcción de "EDIFICIO MULTIUSOS 2ª FASE", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Segura de Baños.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: s/n.

**2. Objeto del contrato:** Ejecución de las Obras de construcción de "NAVE MUNICIPAL".

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Precio del Contrato:** 68.965,52 euros y 11.034,48 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) Fecha: 5 de febrero de 2010.

b) Contratista: Millán Lahuerta, S.L.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público por un período de diez días hábiles contados a partir de siguiente en que se publique el presente anuncio, transcurridos los cuales la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

Segura de Baños, 8 de febrero de 2010.-El Alcalde, Pedro Millán Ferrerueta.

Núm. 35.028

### VIVEL DEL RÍO MARTÍN

Por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 5 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en la construcción de "PABELLÓN MUNICIPAL", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Viviel del Río Martín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: s/n.

**2. Objeto del contrato:** Ejecución de las Obras de construcción de "NAVE MUNICIPAL".

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Precio del Contrato:** 68.965,52 euros y 11.034,48 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) Fecha: 5 de febrero de 2010.

b) Contratista: Millán Lahuerta, S.L.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público por un período de diez días hábiles contados a partir de siguiente en que se publique el presente anuncio, transcurridos los cuales la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

Viviel del Río Martín, 8 de febrero de 2010.-El Alcalde, Ramón Juan Sancho.

Núm. 35.000

### UTRILLAS

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que ésta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Utrillas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan:

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Utrillas, 10 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

EXP.	NIF/NIE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA -€	ART.
1216	18447959G	MORÓN CHAVEZ, JULIO ALBERTO	UTRILLAS	01/06/09	24	132.1.002

Núm. 34.831

#### VILLARQUEMADO

Don Nicolás Ferrer-Bergua Leese en representación de Asociación CARADRIA, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso en suelo no urbanizable, para construcción de Centro de Recuperación de Fauna, Educación Ambiental, Visitantes e Investigación, en la parcela 2 del polígono 2 de este Término Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de quince días naturales, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Villarquemado, 1 de febrero de 2010.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 34.999

#### VILLARQUEMADO

Este Ayuntamiento ha incoado expediente para la obtención de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante en un inmueble de su propiedad sito en Carretera 39-C de Villarquemado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Villarquemado, 10 de febrero de 2010.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 35.007

#### VILLARQUEMADO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Villarquemado, y no habiéndose presentado reclamación alguna se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2009. El texto integro de la referida Ordenanza se publica a continuación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales.

Villarquemado, 1 de febrero de 2010.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

ORDENANZA GENERAL por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Villarquemado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y

los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Villarquemado, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permi-

tiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Villarquemado para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

#### TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Villarquemado, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Villarquemado y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Villarquemado y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electró-



nica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Villarquemado.

#### Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electróni-

co se produce y se accede a él por parte del destinatario.

#### Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

#### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Villarquemado o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Villarquemado previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales, será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villarquemado.

### TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

#### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Villarquemado, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Villarquemado dispone de una dirección de propósito

general: [www.villarquemado.es](http://www.villarquemado.es) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: [236ws.dpteruel.es/tramitar/villarquemado](http://236ws.dpteruel.es/tramitar/villarquemado)

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Villarquemado, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Villarquemado atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

#### CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Villarquemado, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garan-

tizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

#### Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

#### Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

#### Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Villarquemado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

#### CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

#### Sección 1ª De la Oficina Virtual.

##### Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Villarquemado, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Villarquemado, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Villarquemado, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

#### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

#### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Villarquemado, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio

sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

#### Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

#### Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los

relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

### TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, nor-

malizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Villarquemado por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Villarquemado podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de

los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano com-

petente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Villarquemado y demás entidades referidos en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Núm. 35.121

#### VILLARQUEMADO

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, y en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2010, acordando la caducidad de inscripción padronal por esta causa, y dado que no se puede notificar personalmente, se procede a publicar la relación de afectados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

ÓSCAR ÁLVAREZ ACOSTA. Tarjeta de Residencia: X7733365-Y.

Villarquemado, 5 de febrero de 2010.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 35.001

#### CALAMOCHA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Calamocha, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Calamocha, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto).

El pago de la multa deberá ingresarse en la caja del Ayuntamiento, ingreso o transferencia a la siguiente cuenta bancaria: 2085 3954 4203 3020 3011 a favor del Ayuntamiento de Calamocha, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 30 % si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa de 301 euros.

Calamocha, 20 de enero de 2010.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiro.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO	ART.	CUANTÍA
426/2009	JOSÉ ÁNGEL SIMÓN CERVERA	18427058X	3485CMR	30/10/2009	NO OBEDECER UNA SENAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	154.02.A	90,00

Núm. 35.002

## CALAMOCHA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Calamocha, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Calamocha, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1 993 de 4 de agosto).

El pago de la multa deberá ingresarse en la caja del Ayuntamiento, ingreso o transferencia a la siguiente cuenta bancaria: 2085 3954 4203 3020 3011 a favor del Ayuntamiento de Calamocha, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 30 % si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa de 301 euros.

Calamocha, 4 de febrero de 2010.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiro.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO	ART.	CUANTÍA
382/2009	PEIRO VILLANUEVA JOSÉ	19054457	V9388EZ	21/08/2009	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	094.02.1J	90,00
389/2009	GARCÍA GONZÁLEZ MARGARITA	38547764	5369DMX	28/08/2009	NO OBEDECER UNA SENAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	154.02.A	90,00
431/2009	MÓNICA ALONSO ESCOLANO	25472111W	3389FYK	30/10/2009	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	094.02.1J	90,00

Núm. 35.025

## CALAMOCHA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de "Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

El pago de la multa deberá ingresarse en la caja del Ayuntamiento, ingreso o transferencia a la siguiente cuenta bancaria: 2085 3954 4203 3020 3011 a favor del Ayuntamiento de Calamocha, indicando el número de expediente.

Calamocha, 4 de febrero de 2010.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiro.



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO	ART.	CUANTÍA
380/2009	DEL VAL TORRIJO JAVIER	73251471	Z6627AK	20/08/2009	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	154.02.A	90,00
434/2009	TORRALBA NAVIO ALBERTA	46062899	7789BYP	01/11/2009	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	154.02.A	90,00

Núm. 35.003

## CALAMOCHA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de ese orden dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El importe de la sanción podrá abonarse mediante ingreso o transferencia a la siguiente cuenta bancaria: 2085 3954 4203 3020 3011 a favor del Ayuntamiento de Calamocha, indicando el número de expediente. El pago se realizará en los siguientes plazos: Para las multas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Para las multas publicadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el período comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Calamocha, 4 de febrero de 2010.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiro.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO	ART.	CUANTÍA
335/2009	TELLER GÓMEZ RUBÉN	18453512	0818DJ	05/07/2009	NO ADECUAR LA CONDICIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍA, PERSONALES, AMBIENTALES, DEL VEHÍCULO Y DE LA CIRCULACIÓN EN GENERAL DE FORMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD VIAL	045.-...-	150,00

Núm. 35.004

## PERALES DEL ALFAMBRA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009:

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

## Presupuesto de Gastos

## Crédito extraordinario:

## Altas en Partidas de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
1	617		Obra PIDE 2008 Complejo Deportivo Antigua Estación FASE 1	27.450,00 €

1	618	Obra PIDE 09-11 Complejo Deportivo Antigua Estación. FASE 3	21.000,00 €
1	613	Proyecto Renovación Redes de Abastecimiento año 2009	11.111,11
1	616	Proyecto de Reindustrialización de Polígono Industrial	32.500,00
		<b>Total</b>	<b>92.061,11</b>

**Altas en Partidas de Ingresos**

Concepto	Nº	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto		PRÉSTAMOS A CONCERTAR	
917.01		Obra PIDE 2008 Complejo Deportivo Antigua Estación FASE 1	27.450,00 €
917.02		Obra PIDE 09-11 Complejo Deportivo Antigua Estación. FASE 3	21.000,00 €
917.03		Proyecto Renovación Redes de Abastecimiento año 2009	11.111,11
917.04		Proyecto de Reindustrialización de Polígono Industrial	32.500,00
		<b>Total</b>	<b>92.061,11</b>

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Perales del Alfambra, 9 de febrero de 2010.-El Alcalde, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 35.072

**PERALES DEL ALFAMBRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Perales del Alfambra para el ejercicio 2010.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2010 que resuelve las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

**I.- Presupuesto de la Entidad:****Estado de Ingresos:****Capítulo/Denominación**

1 Impuestos directos	55.600,00 €
2 Impuestos indirectos	1.000,00 €

3 Tasas y otros ingresos	24.200,00 €
4 Transferencias corrientes	81.620,00 €
5 Ingresos patrimoniales	61.818,28 €
6 Enajenación de inversiones reales	-
7 Transferencias de capital	79.900,00 €
8 Activos financieros	-
9 Pasivos financieros	32.250,00 €
<b>Total ingresos</b>	<b>336.388,28 €</b>

**Estado de Gastos:****Capítulo/Denominación****Importe**

1 Gastos de personal	95.306,61 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	73.550,39 €
3 Gastos financieros	15.353,58 €
4 Transferencias corrientes	8.206,70 €
6 Inversiones reales	121.027,78 €
7 Transferencias de capital	-
8 Activos financieros	-
9 Pasivos financieros	22.942,92 €
<b>Total gastos</b>	<b>336.388,28 €</b>

**FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

CATEGORÍA	GRUPO	Nº TOTAL DE PUESTOS DOTADOS	OBSERVACIONES
A) ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL			
1. Subescala Secretaria-Intervención	A1/A2	Uno	Cubierto interinamente
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		UNO	

**PERSONAL LABORAL.**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº TOTAL DE PUESTOS DOTADOS	OBSERVACIONES
Educadora de Adultos	C1	Uno	
Auxiliar Administrativo	C1	Uno DOS	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales del Alfambra, 2 de febrero de 2010.-El Alcalde, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 35.045

MONTALBÁN

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIOCIO EN MONTALBÁN (TERUEL), en la parcela 134 del polígono 23 de Montalbán, de propiedad municipal, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Montalbán, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 35.065

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por D. JESUS JIMÉNEZ MUNIESA, en nombre propio o en representación de INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha 10 de noviembre de 2009, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de "AMPLIACIÓN DE LA RED DE COLECTORES PARA EL TRASPORTE

DE PURIN EN PEÑARROYA DE TASTAVINS (TERUEL)", en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en Término Municipal de Peñarroya de Tastavins, parcela 183 del polígono 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Peñarroya de Tastavins, 8 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 35.051

EJULVE

Atendido lo dispuesto en el art. 270 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes y art. 135.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector público, el Pleno del Ayuntamiento de Ejulve en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010 ha declarado desiertos los siguientes procedimientos:

-Procedimiento Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio. Convocado para la enajenación del aprovechamiento forestal del MUP Nº 67. MADERA QUEMADA. LOTE Nº 1. Expediente 1/2009.

-Procedimiento Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio. Convocado para la enajenación del aprovechamiento forestal del MUP Nº 67. MADERA QUEMADA. LOTE Nº 2. Expediente 2/2009.

-Procedimiento Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio. Convocado para la enajenación del aprovechamiento forestal del MUP Nº 67. MADERA QUEMADA. LOTE Nº 3. Expediente 3/2009.

Ejolve, 10 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Manuel Salvador Minguiñón.

Núm. 35.047

#### GUADALAVIAR

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de junio, del Poder Judicial, y los arts. 4 y 5 del Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la administración Pública.

- Tener empleo en cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Guadalaviar, 10 de febrero de 2010.-El Alcalde, Camilo Cavero Lahoz.

Núm. 35.048

#### TORRE DEL COMPTE

Debiendo cesar el señor Juez de Paz Titular, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo de 15 días desde la publicación del este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que todos los interesados en el desempeño del cargo puedan

presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.-Ser español y mayor de edad.

2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Titular, el Pleno del Ayuntamiento deber proceder a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Torre del Compte, 8 de febrero de 2010.-El Alcalde, Antonio Bergós Machín.

Núm. 35.073

#### VALDELTORMO

Debiendo cesar el señor Juez de Paz Titular y Sustituto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo de 15 días desde la publicación del este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que todos los interesados en el desempeño del cargo puedan presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.-Ser español y mayor de edad.

2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto, el Pleno del Ayuntamiento deber proceder a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Valdeltormo, 11 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Miguel Timoneda Puyo.

Núm. 34.564

ALBENTOSA

Se ha solicitado licencia de obras por parte de IBERDROLA RENOVABLES, S.A.U. para "Instalación de Estación Meteorológica" a ubicar en el Polígono 33, Parcela 282 del Término Municipal de Albentosa.

De conformidad son lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección Teruel del "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Albentosa, 12 de enero de 2010.-El Alcalde, José Corella Vicente.

Núm. 35.074

#### CAMARENA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Conceptos	Euros
I	Gastos de personal	71.900,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	157.831,00
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	3.002,00
VI	Inversiones reales	397.211,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	<b>Suma del Estado de Gastos</b>	<b>629.944,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Conceptos	Euros
I	Impuestos directos	25.271,00
II	Impuestos indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	75.300,00
IV	Transferencias corrientes	237.849,00
V	Ingresos patrimoniales	53.124,00
VI	Enajenaciones de inversiones reales	15.000,00
VII	Transferencias de capital	223.400,00
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	<b>Suma del Estado de Ingresos</b>	<b>629.944,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camarena de la Sierra, 2 de febrero de 2010.-El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

Núm. 35.081

## COMARCA DE CUENCAS MINERAS

De conformidad con la Resolución del Consejo Comarcal de fecha 30/12/09, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de <<Banda Ancha en los Centros Públicos de la Comarca de Cuencas Mineras>>, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de Cuencas Mineras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: C/ Escucha, s/n.
  3. Localidad y Código Postal. Utrillas. 44760.
  4. Teléfono: 978 756795.
  5. Telefax: 978 758419.
  6. Correo electrónico: cuencasmineras2@hotmail.com
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.comarcacuencasmineras.es](http://www.comarcacuencasmineras.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 1/2009.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Es el de contratar la provisión de servicios de banda ancha a los centros públicos de la Comarca de Cuencas Mineras, mediante la extensión y ampliación de la redes de banda ancha, que permita el acceso a ella de dichos centros públicos, y, por extensión posibilite ese mismo acceso al resto de ciudadanos y empresas de la comarca, en condiciones similares a las disponibles por éstos en las zonas urbanas.

c) División por lotes y número de lotes/idades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipios Comarca de Cuencas Mineras.

1. Domicilio: Varios.
  2. Localidad y Código Postal: Varios.
- e) Plazo de ejecución: 27 meses.

- f) Admisión de Prórroga: 1 año.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco: No.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- i) CPV: 72400000-4 CPA: 642018.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación:
  - CRITERIOS SUBJETIVOS: ponderación, 45 %.
  - SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA RED: Hasta 15 puntos.

OFERTA DE SERVICIOS: Hasta 4 puntos.

PLAN DE CALIDAD Y ASISTENCIA AL CLIENTE: Hasta 7 puntos.

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE LA RED: Hasta 6 puntos.

METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO: Hasta 4 puntos.

SOBREPrestaciones y Mejoras de la Oferta: Hasta 9 puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS: Ponderación, 55 %.

\*GRADO DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL: Hasta 5 puntos.

\*OFERTA ECONÓMICA: Hasta 20 puntos.

\*OFERTA DE SERVICIOS: Hasta 10 puntos.

\*GRADO DE COBERTURA: Hasta 20 puntos.

### 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 200.551,72 euros. IVA % 32.088,28 euros Importe total 232.640,00 euros.

**5. Garantía exigidas.** Definitiva (5%) del precio del contrato, sin incluir el I.V.A.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Comarca o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación: Comarca de Cuencas Mineras.

1. Dependencia. Secretaría.
2. Domicilio. C/ Escucha, s/n.
3. Localidad y Código Postal. Utrillas. 44760.

4. Dirección electrónica:

cuencasmineras2@hotmail.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

**8. Apertura de ofertas:**

a) Dirección. C/ Escucha, s/n.

b) Localidad y Código Postal. Utrillas. 44760.

c) Fecha y hora. Conforme a la cláusula 2.2.5.1 del Pliego de cláusulas administrativas.

**9. Gastos de Publicidad.**

Conforme a la cláusula 2.5.3.4. del Pliego de Cláusulas administrativas.

Utrillas, 11 de febrero de 2010.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 35.141

MAS DE LAS MATAS

Por acuerdo de pleno de la corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Acondicionamiento y Contención de Tierras en la parcela 448 Polígono 19 de Mas de las Matas (Centro Polivalente)" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 70/2009.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.masdelasmatas.com

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Acondicionamiento y Contención de Tierras en la parcela 448 Polígono 19 de Mas de las Matas (Centro Polivalente)".

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.** 156.591,37 euros y 25.054,62 euros de IVA.

**5. Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 18 de febrero de 2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Hermanos Lecha, S.L.

c) Importe de adjudicación. 126.839,00 euros y 20.294,24 euros de IVA.

Mas de las Matas, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 35.143

MAS DE LAS MATAS

Por acuerdo de pleno de la corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Construcción Escuela Infantil (guardería municipal)" en Mas de las Matas lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 60/2009.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.masdelasmatas.com

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Construcción Escuela Infantil (guardería municipal)".

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.** 144.827,58 euros y 23.172,41 euros de IVA.

**5. Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 18 de febrero de 2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Hermanos Mateo, S.L.

c) Importe de adjudicación. 120.108,80 euros y 19.217,30 euros de IVA.

Mas de las Matas, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 35.122

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES EN DOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Comarca del Bajo Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 0907SR.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Organización de los archivos municipales en dos municipios de la Comarca del Bajo Aragón.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinario.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:** 18.625 € (I.V.A. excluido).

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Resolución: 15 de febrero de 2010.  
b) Contratista: TERESA THOMSOM LLISTERRI.  
c) Importe de Adjudicación: 18.500 € (IVA Excluido).

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcañiz, 17 de febrero de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

**NO OFICIAL**

Núm. 35.114

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE GEA DE ALBARRACÍN (TERUEL)**

La Comunidad de Regantes de Gea de Albarracín (Teruel), según el Art. 44 de sus Ordenanzas (Capítulo VI. De la Junta general), convoca a todos los usuarios de sus servicios, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2010, a las diez y media horas en primera convocatoria y once horas, en segunda.

\*LUGAR: SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA.

\*ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de cuentas ejercicio 2009.

Renovación de cargos del Sindicato y Jurado.

Ruegos y preguntas.

Gea de Albarracín, 19 de febrero de 2010.-El Presidente, Enrique Lorente Marzo.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**  
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €  
Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresión

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.